

Señor:
JUEZ (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: RAUL STEVEN CHIMBI BARATO
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RAUL STEVEN CHIMBI BARATO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio interpongo ante su despacho la presente acción de Tutela, con el fin de que se protejan los derechos fundamentales de petición, igualdad, debido proceso, acceso a la administración de justicia y derecho al trabajo; afectado por la entidad COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; y para fundamentar esta acción Constitucional me permito relacionar los siguientes:

HECHOS:

1. En relación a la convocatoria Distrito Capital 4, Acuerdo No. 0406 de 30/12/2020, OPEC No. 137934, de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C., el suscrito presenta pruebas y requisitos favorables para dicha postulación, lo que resulta en Resolución 6236 del 10/11/2021, de la Comisión Nacional del Servicio Civil en tercer lugar de la lista de elegibles, para el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18.
2. Lo anterior tiene importancia cuando el señor Jorge Fernando Forero Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.342.397, ocupa el primer lugar de la lista de elegibles para la provisión del cargo, y al transcurrir un periodo de año y medio de su nombramiento decide renunciar al cargo para ocupar un nuevo empleo en otra entidad. Situación que se hace efectiva con la Resolución 588 del 18 de agosto de 2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante la cual se declara también la vacancia definitiva del empleo y en consecuencia la probabilidad de ser provisto con el segundo lugar de la lista de elegibles.
3. Concomitante con lo anterior se solicita a la entidad Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, el pasado 8 de septiembre de 2023, información sobre la vacancia del cargo objeto de la presente, y el estado del proceso de provisión a través de la lista de



elegibles, así como también se solicita información sobre la decisión definitiva del segundo elegible en la lista (Toda vez que ante su declinación al nombramiento, continuaría el tercero en orden de mérito, “El cual es el suscrito”).

4. Así las cosas, la Secretaría de Desarrollo Económico da respuesta a dicha petición, informando que es de responsabilidad de la Comisión Nacional Del Servicio Civil autorizar el uso de la lista de elegibles y/o notificar a la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico para proveer el cargo con el segundo lugar de dicha aspiración, y/o en su defecto el tercer lugar.
5. En correspondencia, y ya que me encuentro en el tercer lugar en orden de mérito para la provisión del citado cargo, se elevó derecho de petición ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, para solicitar lo mencionado por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, esperando pronunciamiento respecto al uso de las listas de elegibles para la provisión definitiva del cargo. Petición que a la fecha no ha sido atendida por parte de la CNSC.
6. En consecuencia, es fundamental la celeridad del proceso que adelanta la CNSC para el uso de las listas de elegibles, toda vez que su vigencia expira el 10 de noviembre de 2023. Siendo elocuente que bajo el principio de mérito que rige el sistema general de carrera se proceda a proveer el cargo de manera definitiva con los demás aspirantes de la lista de elegibles, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000. Es un mecanismo de protección que permite a toda persona acudir ante las autoridades judiciales para obtener la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública y/o de los particulares, en los casos establecidos en la ley.

Artículo 23 de la Constitución Política, Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Ley 1755 de 2015, establece que las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, ya través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos.

Artículo 40 de la Constitución Política. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: (...) 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por



nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

La Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, y el Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública en cuanto al régimen de ingreso, administración de personal, situaciones administrativas y retiro de los empleados públicos.

Acuerdo 0165 de 2020, por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique.

PETICION

Con fundamento en lo anteriormente expuesto le solicito señor Juez que se tutelen los derechos fundamentales invocados como amenazados, violados y/o vulnerados expuestos en la presente acción y se reconozca las siguientes peticiones:

1. Se dé respuesta al DERECHO DE PETICION, derecho fundamental, presentado a la entidad Comisión Nacional del Servicio Civil el pasado 8 de septiembre del presente año.
2. Se notifique dicha decisión a la entidad Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, y se decida de fondo la ocupación de la vacancia del cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 18.

DERECHOS VULNERADOS

- Derecho Fundamental de Petición.
- Derecho Fundamental de Trabajo.
- Derecho Fundamental a la Igualdad.
- Derecho Fundamental al Debido Proceso.
- Derecho Fundamental al Acceso a la Justicia.

PRUEBAS

Téngase como pruebas señor Juez, las siguientes:

1. Microfilme de Derecho de petición No. 1, con fecha de 8/09/23, folios (3)



2. Microfilme de Derecho de petición No. 2, con fecha de 8/09/23, folios (3)
3. Microfilme de Respuesta de Derecho de petición por parte de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico No. 2023ER0023462, con fecha de 27/09/2023, folios (2)

NOTIFICACIONES

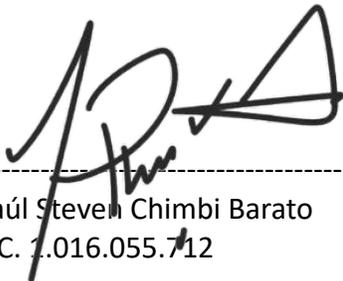
Las notificaciones y respuestas podrán ser remitidas a la dirección Carrera 105 Bis No. 22H – 28, Interior 1, al correo electrónico stevchim@gmail.com, al teléfono 310 783 69 22.

Secretaria Distrital de Desarrollo Económico a la dirección Carrera 10 No. 28 – 49, Torre A, al correo electrónico contactenos@desarrolloeconomico.gov.co

Comisión Nacional del Servicio Civil a la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, al correo electrónico atencionalciudadano@cns.gov.co, notificacionesjudiciales@cns.gov.co.

El presente se expide a los 9 días del mes de octubre del año 2023 en la ciudad de Bogotá D.C. de la república de Colombia.

Atentamente;



Raúl Steven Chimbi Barato
C.C. 1.016.055.712

Carrera 105 Bis No. 22H – 28 Int. 1
310 783 69 22

stevchim@gmail.com

Anexo: Microfilmes en folios.



Bogotá D.C.

8 de septiembre de 2023

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Sede Principal

Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7

atencionalciudadano@cncs.gov.co

ASUNTO. Solicitud de provisión definitiva a través del uso de listas de elegibles

Estimados señores,

En ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones que la desarrollan, en especial la Ley 1755 de 2015; acudo a ustedes para solicitar la provisión definitiva del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, identificado con la OPEC No. 137934 de la Convocatoria Distrito Capital 4, en aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y de acuerdo al orden de mérito de la lista de la elegibles vigente, adoptada mediante la Resolución 6236 del 10 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC

Dicha solicitud se soporta en los siguientes elementos facticos y jurídicos señalados a continuación:

SITUACIÓN FACTICA

1. Que el señor JORGE FERNANDO FORERO CASTAÑEDA, identificado con la cédula 17.342.397 y quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada para el empleo 137934 ofertado en los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 de la Convocatoria Distrito Capital 4, presentó su renuncia al empleo en el mes de agosto de 2023, como consecuencia de haber superado el periodo de prueba en otro empleo de la rama ejecutiva del orden nacional que le supone mayor beneficio.
2. Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá debió declarar la vacancia definitiva del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 y hacer el reporte correspondiente en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO conforme con las

directrices establecidas en el numeral 11.1 de la Circular Externa 0011 de 2021 y el Anexo Técnico parte II

3. Que actualmente hago parte de la lista de elegibles conformada para la provisión definitiva del empleo mencionado.
4. Que de acuerdo con la Resolución 6236 del 10 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, y mediante la cual se adopta la lista de elegibles conformada para el empleo 137934 ofertado en los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 de la Convocatoria Distrito Capital 4, la misma continua vigente y por tanto es procedente realizar la provisión definitiva del empleo en el orden de mérito allí establecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, reglamenta la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa.

Respecto a la conformación, organización y uso de las listas de elegibles, el Acuerdo 0165 de 2020 la CNSC establece en su artículo 9 que "corresponde a la CNSC autorizar a la entidad, el uso de las listas de elegibles".

En cuanto al reporte de la vacancia definitiva la Circular Externa 0011 de 2021 de la CNSC, indica que, una vez declarada la vacancia definitiva en un empleo de carrera administrativa, y soportada en las circunstancias previstas en los artículos 2.2.5.1.13 y 2.2.5.2.1 del Decreto 1083, La entidad deberá efectuar su reporte en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad. De igual manera señala que:

[...] "el procedimiento a realizar en el aplicativo dependerá de la existencia o no de listas de elegibles vigentes, esto para determinar si la provisión del empleo se efectúa a través de uso de listas de elegibles o proceso de selección de ascenso o abierto, según corresponda".

Que en el numeral 11.1. de la misma circular, la CNSC imparte instrucciones específicas para los casos en que se ha generado una vacancia temporal producto del nombramiento en periodo de prueba de su titular. Así pues, indica:

[...] "Una vez en firme la calificación satisfactoria, se entiende aprobado el período de prueba y por ende el servidor público adquiere los derechos de carrera en el nuevo empleo, quedando automáticamente el empleo anterior en vacancia definitiva, y por tanto, dicha vacante deberá ser reportada en el aplicativo SIMO-OPEC"

Que la misma circular señala: "el jefe de la unidad de personal de la entidad, o quien haga sus veces, serán los responsables del reporte correcto y oportuno de la OPEC y su omisión constituye una violación a las normas de carrera administrativa que podrá ser sancionada por la CNSC, de conformidad con lo establecido en la el parágrafo 2 del artículo 12 de la Ley 909 de 2004".

PETICIÓN.

En concordancia con lo anterior y en consonancia con el principio de mérito que rige la carrera administrativa, solicito de manera respetuosa los siguiente:

- Informar si, en el marco del proceso de provisión definitiva del empleo mencionado, la Secretaría de Desarrollo Económico a adelantado la solicitud de autorización por parte de la CNSC para el uso de la lista de elegibles conformada para el empleo 137934 ofertado en los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 de la Convocatoria Distrito Capital 4.
- Favor aclararme cuales son los términos en que la CNSC debe pronunciarse para autorizar el uso de las listas de elegibles.
- Favor aclarar cuál sería el procedimiento a seguir en caso de que el segundo elegible de la lista, no acepte el respectivo nombramiento.
- Garantizar la provisión definitiva del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, conforme al orden de mérito de la lista de elegibles vigente para el empleo 137934 ofertado en los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 de la Convocatoria Distrito Capital 4.

NOTIFICACIÓN

Para efecto de notificar la decisión, solicito enviar la respuesta a la dirección electrónica stevchim@gmail.com o al domicilio ubicado en la carrera 105 bis No. 22 h 28 interior 1

Atentamente,



RAUL STEVEN CHIMBI BARATO

c.c. 1016.055.712

Bogotá D.C.

8 de septiembre de 2023

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Carrera 10 No. 28-49 Torre A

contactenos@desarrolloeconomico.gov.co

ASUNTO. Solicitud de provisión definitiva a través del uso de listas de elegibles

Estimados señores,

En ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones que la desarrollan, en especial la Ley 1755 de 2015; acudo a ustedes para solicitar la provisión definitiva del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, identificado con la OPEC No. 137934 de la Convocatoria Distrito Capital 4, en aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y de acuerdo al orden de mérito de la lista de la elegibles vigente, adoptada mediante la Resolución 6236 del 10 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC

Dicha solicitud se soporta en los siguientes elementos facticos y jurídicos señalados a continuación:

SITUACIÓN FACTICA

1. Que el señor JORGE FERNANDO FORERO CASTAÑEDA, identificado con la cédula 17.342.397 y quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada para el empleo 137934 ofertado en los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 de la Convocatoria Distrito Capital 4, presentó su renuncia al empleo en el mes de agosto de 2023, como consecuencia de haber superado el periodo de prueba en otro empleo de la rama ejecutiva del orden nacional que le supone mayor beneficio.
2. Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá debió declarar la vacancia definitiva del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 y hacer el reporte correspondiente en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO conforme con las directrices establecidas en el numeral 11.1 de la Circular Externa 0011 de 2021 y el Anexo Técnico parte II

3. Que actualmente hago parte de la lista de elegibles conformada para la provisión definitiva del empleo mencionado.
4. Que de acuerdo con la Resolución 6236 del 10 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, y mediante la cual se adopta la lista de elegibles conformada para el empleo 137934 ofertado en los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 de la Convocatoria Distrito Capital 4, la misma continua vigente y por tanto es procedente realizar la provisión definitiva del empleo en el orden de mérito allí establecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, reglamenta la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa.

Respecto a la conformación, organización y uso de las listas de elegibles, el Acuerdo 0165 de 2020 la CNSC establece en su artículo 9 que "corresponde a la CNSC autorizar a la entidad, el uso de las listas de elegibles".

En cuanto al reporte de la vacancia definitivas la Circular Externa 0011 de 2021 de la CNSC, indica que, una vez declarada la vacancia definitiva en un empleo de carrera administrativa, y soportada en las circunstancias previstas en los artículos 2.2.5.1.13 y 2.2.5.2.1 del Decreto 1083, La entidad deberá efectuar su reporte en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad. De igual manera señala que:

[...] "el procedimiento a realizar en el aplicativo dependerá de la existencia o no de listas de elegibles vigentes, esto para determinar si la provisión del empleo se efectúa a través de uso de listas de elegibles o proceso de selección de ascenso o abierto, según corresponda".

Que en el numeral 11.1. de la misma circular, la CNSC imparte instrucciones específicas para los casos en que se ha generado una vacancia temporal producto del nombramiento en periodo de prueba de su titular. Así pues, indica:

[...] "Una vez en firme la calificación satisfactoria, se entiende aprobado el período de prueba y por ende el servidor público adquiere los derechos de carrera en el nuevo empleo, quedando automáticamente el empleo anterior en vacancia definitiva, y por tanto, dicha vacante deberá ser reportada en el aplicativo SIMO-OPEC"

Que la misma circular señala: "el jefe de la unidad de personal de la entidad, o quien haga sus veces, serán los responsables del reporte correcto y oportuno de la OPEC y su omisión constituye una violación a las normas de carrera administrativa que podrá ser sancionada

por la CNSC, de conformidad con lo establecido en la el parágrafo 2 del artículo 12 de la Ley 909 de 2004”.

PETICIÓN.

En concordancia con lo anterior y en consonancia con el principio de mérito que rige la carrera administrativa, solicito de manera respetuosa los siguiente:

- Informar sobre el estado actual del proceso para la provisión definitiva del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, identificado con la OPEC No. 137934 de la Convocatoria Distrito Capital 4.
- Informar sobre el estado del trámite de autorización por parte de la CNSC para el uso de la lista de elegibles conformada para el empleo 137934 ofertado en los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 de la Convocatoria Distrito Capital 4, así indicarme los términos que esta tiene para dar respuesta.
- Informar si se ha contactado al siguiente elegible en la lista, a saber, el señor IVAN DARIO RENDON ALVAREZ, y si este manifestó su aceptación para el ejercicio del cargo.
- Realizar la provisión definitiva del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, conforme al orden de mérito de la lista de elegibles vigente para el empleo 137934 ofertado en los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 de la Convocatoria Distrito Capital 4.

NOTIFICACIÓN

Para efecto de notificar la decisión, solicito enviar la respuesta a la dirección electrónica stevchim@gmail.com o al domicilio ubicado en la carrera 105 bis No. 22 h 28 interior 1

Atentamente,



RAUL STEVEN CHIMBI BARATO

c.c. 1016.055.712

Bogotá, D.C.

Señor
RAUL STEVEN CHIMBI BARATO
stevchim@gmail.com

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO 27-09-2023 16:42
Al Contestar Cita Este No.: 2023EE0018703 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 71000 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ADRIANA
MORA LEON
DESTINO RAUL RAUL STEVEN CHIMBI BARATO
ASUNTO RESPUESTA A REQUERIMIENTO 2023ER0023462
OBS

Ref.: Petición radicada 2023ER0023462



Reciba un cordial saludo,

De manera atenta y en virtud de la comunicación radicada en la que solicita lo enunciado a continuación, procedemos dentro de los términos legales a dar respuesta a cada uno de los interrogantes, así:

"En ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones que la desarrollan, en especial la Ley 1755 de 2015; acudo a ustedes para solicitar la provisión definitiva del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, identificado con la OPEC No. 137934 de la Convocatoria Distrito Capital 4, en aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y de acuerdo al orden de mérito de la lista de la elegibles vigente, adoptada mediante la Resolución 6236 del 10 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC

..."En concordancia con lo anterior y en consonancia con el principio de mérito que rige la carrera administrativa, solicito de manera respetuosa los siguiente:"

- *"Informar sobre el estado actual del proceso para la provisión definitiva del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, identificado con la OPEC No. 137934 de la Convocatoria Distrito Capital 4..."*

Rta. Informamos que conforme con la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 6236 del 10 de noviembre de 2021, para proveer la vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 137934 ofertado en la Convocatoria Distrito Capital 4, mediante la Resolución No. 754 del 14 de diciembre de 2021 se nombró en periodo de prueba a JORGE FERNANDO CASTAÑEDA FORERO, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Subdirección de Empleo y Formación, por estar en el primer lugar en la lista, quien se posesionó el 7 de enero de 2022.

También informamos que a través de la Resolución No. 588 del 18 de agosto de 2023 se aceptó la renuncia presentada por el funcionario JORGE FERNANDO FORERO CASTAÑEDA al empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Subdirección de Empleo y Formación, y en consecuencia, se declaró la vacancia definitiva de este empleo.

- *"Informar sobre el estado del trámite de autorización por parte de la CNSC para el uso de la lista de elegibles conformada para el empleo 137934 ofertado en los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 de la Convocatoria Distrito Capital 4, así indicarme los términos que esta tiene para dar respuesta."*

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18

Rta: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así como en la Circular Externa 008 de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la que se imparten las instrucciones para el reporte de información sobre la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa y el trámite de solicitud de uso de las Listas de Elegibles, una vez se declaró la vacancia definitiva del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Subdirección de Empleo y Formación, esta entidad procedió a cargar los correspondientes soportes en la Plataforma SIMO 4.0 para que la Comisión proceda con la autorización del uso de listas para el siguiente elegible que continúa en la lista IVAN DARIO RENDON ALVAREZ.

- *"Informar si se ha contactado al siguiente elegible en la lista, a saber, el señor IVAN DARIO RENDON ALVAREZ, y si este manifestó su aceptación para el ejercicio del cargo."*

Rta. Aclaremos que una vez la CNSC autorice el uso de listas y verifiquemos desde talento humano que el elegible IVAN DARIO RENDON ALVAREZ cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo, se realizará el nombramiento a través de la expedición del acto administrativo que le será notificado, momento en el que el señor RENDON ALVAREZ deberá manifestar su aceptación o no para el ejercicio del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Subdirección de Empleo y Formación.

- *"Realizar la provisión definitiva del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, conforme al orden de mérito de la lista de elegibles vigente para el empleo 137934 ofertado en los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 de la Convocatoria Distrito Capital 4."*

Rta. Reiteramos que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así como en la Circular Externa 008 de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, esta entidad proveerá la vacante definitiva del cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Subdirección de Empleo y Formación, de acuerdo con el orden de mérito de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 6236 del 10 de noviembre de 2021.

Atentamente,



Jenny Andrea Torres Bernal
Subdirectora Administrativa y Financiera

Nombre, cargo o contrato		Firma
Elaboró:	Carolina Ávila Bustos- Profesional Especializado	CA13

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18